

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR
CONDUCTORES**

EMPRESA DE TRANSPORTE RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S	DIRECCIÓN CALLE 79 NRO 67-04 SUCURSAL
REPRESENTANTE LEGAL FABIO ARANGO ARANGO TELEFONO 444 42 65	MEDELLIN CORREO ELECTRONICO info@rutasverdeybalnco.com.co
PROPIETARIO CREACIONES L Y N DON MATIAS SAS	CC 901 172 652
TELEFONO 320 689 5860	CORREO ELECTRONICO creacioneslyn@yahoo.es
NOMBRE DEL TRABAJADOR Jaime Alonso Blandon Marulanda	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR C1. 30 ^A # 30-109
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD Medellín 19 de junio de 1969 Colombiano	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 71.710.337
SALARIO MENSUAL \$ 1.160.000	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO aleja_0220@hotmail.com	CIUDAD DONDE SE CONTRATA MEDELLIN
ORIGEN	DESTINO
	FECHA DE INICIO DE LABORES

OBJETO- LABOR DESIGNADA

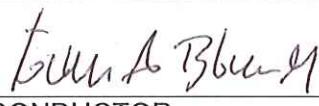
Para prestar sus servicios como CONDUCTOR relevante en ejecución del contrato que se registra a continuación, desde su punto origen, hasta su destino, conforme con el contrato y FUEC, que se generen por la prestación del servicio, en el vehículo con placas _____.

No. Contrato

Conforme con la Ley 336 de 1996, en la cual se establece en su Artículo 36, la obligación de contratar directamente a los conductores por parte de la empresa, pero atendiendo la responsabilidad solidaria con la que también obra el propietario en la relación laboral y acorde a lo establecido en el contrato de vinculación por afiliación en la Cláusula Cuatro literal V, obligaciones del propietario, (pagar los salarios de los conductores), la empresa velará por el pago de las prestaciones sociales, y hará seguimiento al pago de los salarios por parte del Propietario, quien deberá cancelar de forma directa sin que se deje de lado la responsabilidad de la empresa frente a garantizar el pago de las obligaciones laborales.

Entre el empleador(es) y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera. El empleador(es) contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor dentro del objeto, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos,

órdenes e instrucciones que le imparta el empleador(es), observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios conforme con el Objeto antes descrito desde su punto origen hasta su destino. **Parágrafo:** el contrato se entiende finalizado con la culminación del recorrido en el punto destino. **Segunda.** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales; a) A poner al servicio del empleador(es) toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador(es) o sus representantes. b) con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas. c) Mantener la licencia de conducción vigente. d) Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador(es) y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. e) el conductor debe obtenerse de presentarse en el lugar de trabajo, bajo las influencias del alcohol o sustancias psicoactivas, **Tercera.** El Propietario pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Cuarta.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador(es), éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso, por tanto en caso de daños del automotor, por culpa imputable al trabajado(a) este autoriza desde ya las deducciones de su salario para el pago de las obligaciones que se generen a favor de los empleador(es). **Parágrafo:** Considerando que la foto detecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de las infracciones de tránsito. **Quinta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, y el incumplimiento a las políticas de la empresa haciendo hincapié en la política de alcohol y drogas. **Sexto.** El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar los exámenes teórico particos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensometricas cada año. **Séptimo** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador(es) y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, el cual se suscribe en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

		 Tunia Blas M
EMPRESA DE TRANSPORTE	PROPIETARIO	CONDUCTOR
NIT	CC	CC 71712337